

edición de los cuestionarios, diseño de la muestra y de los trabajos de campo).

Segundo plazo (84.700,00 euros) una vez realizadas las tres submuestras, que comprenden la parte variable del cuestionario y los trabajos especificados en los apartados 4 a 8 de la estipulación segunda.

Quinta.—Ambas partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo todas las incidencias que puedan surgir durante la duración de la presente encomienda, relativas a la interpretación, resolución y efectos de la misma, a través de un comité de seguimiento, compuesto por:

Ministerio de Sanidad y Consumo: La Subdirectora General del Instituto de Información Sanitaria.

Centro de Investigaciones Sociológicas: el Director del Departamento de Investigación.

Sexta.—La duración de la presente encomienda será el comprendido entre la fecha de su firma y el 31 de diciembre de 2006, y la ejecución de estos trabajos abarcará hasta el día 1 de diciembre de 2006.

Séptima.—La propiedad del estudio «Barómetro Sanitario 2006» corresponde al Ministerio de Sanidad y Consumo, y como consecuencia de ello se reserva los derechos siguientes:

Publicar, total o parcialmente, los textos y el material generado como consecuencia de lo pactado.

Amparar bajo su denominación orgánica extensa, abreviada o logotípica, así como con los formatos, colores y símbolos que le son propios, tanto las explotaciones como las publicaciones que sobre la investigación se realicen, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto-Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

Actuar como interlocutor de todos aquellos ciudadanos o instituciones que soliciten información sobre el Barómetro Sanitario 2006, tanto para la realización de trabajos de investigación con los datos obtenidos, como para otros fines, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 8.º de la ley 39/1995, de 19 de diciembre, de Organización del Centro de Investigaciones Sociológicas.

Octava. *Marco jurídico.*—La presente encomienda de gestión es una de las previstas en el artículo 3.1.i) del Real Decreto Legislativo 2/2001 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas por lo que queda fuera de su ámbito de aplicación sin perjuicio de los principios y criterios en él contenidos para resolver las lagunas que pudieran suscitarse.

Novena. *Jurisdicción.*—Las dudas y controversias que puedan surgir con motivo de la interpretación y aplicación del presente convenio que no puedan ser resueltas en el seno de la comisión de seguimiento se resolverán de conformidad con las normas aplicables en Derecho, y serán de la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que así conste lo acordado, se firma, por duplicado, el presente Convenio de Colaboración en el lugar y fecha arriba indicados.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**11094** *RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2006, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se publica el Acuerdo de prórroga para el año 2006, del Convenio de colaboración con el Instituto Catalán de Evaluaciones Médicas, para la prestación de funciones de asesoramiento e informe.*

Con fecha 1 de enero de 2006 se suscribió el Acuerdo de Prórroga para 2006 del Convenio de colaboración entre el Instituto Catalán de Evaluaciones Médicas, y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, para la prestación de funciones de asesoramiento e informe.

En aplicación del artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, resuelvo publicar el citado Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 9 de junio de 2006.—La Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, María Ángeles Fernández Simón.

### ANEXO

**Acuerdo de prórroga para el año 2006 del Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto Catalán de Evaluaciones Médicas y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado para la prestación de funciones de asesoramiento e informe**

Barcelona, 1 de enero de 2006.

### REUNIDOS

De una parte, don Rafael Manzanera López, Director General de Recursos Sanitarios del Departamento de Salud de la Generalidad de Cataluña, en virtud de las facultades que le otorga la Resolución SSS/616/2004, de 16 de marzo de 2004, por la que se asignan temporalmente al Director General de Recursos Sanitarios del Departamento de Sanidad y Seguridad Social las funciones atribuidas al/a la Director/a del Instituto Catalán de Evaluaciones Médicas (DOGC núm. 4094, de 18.3.2004).

Y, de la otra, doña Carmen Román Riechmann, Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), actuando en nombre y representación de la mencionada Institución, en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2.K) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los órganos de gobierno, administración y representación de la Mutualidad General de Funcionarios civiles del Estado.

Ambas partes, de mutuo acuerdo,

### EXPONEN

Que con fecha 1 de enero de 2004 las partes suscribieron un Convenio para prestación de funciones de asesoramiento e informe.

Que la cláusula séptima del mencionado Convenio estipula que estará en vigor desde el día 1 de enero de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2004, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso y escrito de ambas partes, salvo que una de ellas lo denuncie con una antelación de dos meses antes de su expiración.

Que la cláusula quinta establece que en el supuesto de prórroga la cantidad fija que MUFACE abonará al Instituto Catalán de Evaluaciones Médicas por su colaboración se calculará durante el tercer trimestre natural del ejercicio en el que finalice su vigencia, de acuerdo con el índice de precios al consumo anual para Cataluña referido al 30 de junio y con efectos del 1 de enero del año siguiente.

Que en su virtud, dicho Convenio fue prorrogado para el año 2005 por Acuerdo de 1 de enero de 2005 (BOE núm. 120, 20 de mayo de 2005).

Que finalizada la vigencia del Convenio ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2006 de acuerdo con las siguientes

### CLÁUSULAS

Primera.—Se prorroga para el período comprendido entre el 1 de enero de 2006 hasta el 31 de diciembre del mismo año la vigencia del Convenio de colaboración entre el Instituto Catalán de Evaluaciones Médicas de la Generalidad de Cataluña y MUFACE.

Segunda.—Para el período de vigencia de esta prórroga la cantidad a abonar por MUFACE al Instituto Catalán de Evaluaciones Médicas de la Generalidad de Cataluña asciende a 7.426,23 euros, de acuerdo con el 3,7 % de incremento del IPC anual para Cataluña, referido al 30 de junio del 2005.

Tercera.—El importe del gasto que representa para MUFACE en el año 2006 la colaboración recibida se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 22.102.412L.259.

La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Cuarta.—La presente prórroga entrará en vigor el 1 de enero del año 2006.

Y en prueba de conformidad, se formaliza y se firma la presente prórroga por cuadruplicado ejemplar, en castellano y catalán, y a un solo efecto en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.—Por el Instituto Catalán de Evaluaciones Médicas, Rafael Manzanera i López.—Por la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, Carmen Román Riechmann.